

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 12.393 interpuesto por «Compañía Insular del Nitrógeno, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.393/63 interpuesto por «Compañía Insular del Nitrógeno, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de fechas 14, 21 y 28 de junio y 5 y 12 de julio de 1963 sobre Impuestos sobre el Gasto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en fecha 2 de marzo de 1965 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso interpuesto por la «Compañía Insular del Nitrógeno, S. A.», contra las 16 resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central en fechas de 14, 21 y 28 de junio y 5 y 12 de julio de 1963, en las que se sujetaba a dicha Empresa al Impuesto del Gasto, con ocasión de sendas declaraciones y despachos de introducción de materiales de origen extranjero en la Isla de Gran Canaria, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, declarándolas sin ningún valor ni efecto, procediéndose a la anulación de las liquidaciones giradas y, como consecuencia también, a la devolución de las cantidades ingresadas en tal concepto. Todo ello sin especial imposición de costas.»

De acuerdo con el anterior fallo, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—P. D., Ruz Bergamín.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso de adquisición de mobiliario escolar, convocado por Orden de 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Excmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 23) concurso público para la adquisición de mobiliario escolar por cuantía de 50.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo sexto del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, conforme a la autorización del número 347.811 del Presupuesto General del Estado, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en acuerdo de 31 de marzo último y autorizado el mismo por resolución del Consejo de Ministros de 9 de abril, se procedió a la apertura de pliegos ante Notario en sesión de 28 de mayo pasado, en la que no se formularon reclamaciones;

Examinados los dictámenes de la Asesoría Jurídica y de la Delegación de Arquitectos, y cumplidas todas las formalidades de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección General, Presidencia de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, acordó, a la vista de la unanimidad manifestada, adjudicar el concurso con carácter provisional de la forma siguiente:

Lote primero.—Pupitres bipersonales para niños de doce a catorce años. A «Oasis, Muebles de Tubo», de Martorell (Barcelona), 957 unidades (totalidad de su oferta), a 1.410 pesetas unidad, por un total de 1.349.370 pesetas; a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 2.150 unidades (totalidad de su oferta), a 1.140 pesetas unidad, por un total de 2.451.000, y 928 unidades, a don Ernesto Nesofsky Gigante, de Madrid, a 1.292 pesetas unidad, por un total de 1.198.976 pesetas.

Lote segundo.—Pupitres bipersonales para niños de diez a doce años. A «Oasis, Muebles de Tubo», de Martorell (Barcelona), 992 unidades (totalidad de su oferta), a 1.360 pesetas unidad, por un total de 1.349.120 pesetas; a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 2.150 unidades (totalidad de su oferta), a 1.200 pesetas unidad, por un total de 2.580.000 pesetas, y a don Ernesto Nesofsky Gigante, de Madrid, 796 unidades, a 1.282 pesetas unidad, por un total de 1.020.472 pesetas.

Lote tercero.—Pupitres bipersonales para niños de ocho a diez años. A «Oasis, Muebles de Tubo», de Martorell (Barcelona), 1.007 unidades (totalidad de su oferta), a 1.340 pesetas unidad, por un total de 1.349.380 pesetas; a «Manufacturas Metálicas Jevit», de Peralta (Navarra), 2.137 unidades (totalidad de su

oferta), a 1.306 pesetas unidad, por un total de 2.790.922 pesetas, y a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 674 unidades, a 1.200 pesetas unidad, por un total de 808.800 pesetas.

Lote cuarto.—Pupitres bipersonales para niños de seis a ocho años. A «Oasis, Muebles de Tubo», de Martorell (Barcelona), 1.022 unidades (totalidad de su oferta), a 1.320 pesetas unidad, por un total de 1.349.040 pesetas; a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 2.150 unidades (totalidad de su oferta), a 1.200 pesetas unidad, por un total de 2.580.000 pesetas, y a don Ernesto Nesofsky Gigante, de Madrid, 809 unidades, a 1.262 pesetas unidad, por un total de 1.020.958 pesetas.

Lote quinto.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de doce a catorce años. A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 4.597 unidades, a 1.090 pesetas unidad, por un total de 4.999.830 pesetas.

Lote sexto.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de diez a doce años. A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 2.287 unidades (totalidad de su oferta), a 1.082 pesetas unidad, por un total de 2.474.534 pesetas, y a don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), 2.271 unidades, a 1.090 pesetas unidad, por un total de 2.475.390 pesetas.

Lote séptimo.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de ocho a diez años. A don Juan Bernal Aroca, de El Palmar (Murcia), que ofrece 4.714 unidades, a 1.050 pesetas unidad, por un total de 4.949.700 pesetas.

Lote octavo.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de seis a ocho años. A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 4.574 unidades, a 1.082 pesetas unidad, por un total de 4.949.068 pesetas.

Lote noveno.—Mesas de profesor con sillón. A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 1.725 unidades, a 2.869,50 pesetas unidad, por un total de pesetas 4.949.887,50.

Lote décimo.—Armarios escolares. A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 925 unidades, a 2.675 pesetas unidad, por un total de 2.474.375 pesetas, y a «Apellaniz, S. A.», de Vitoria (Alava), 847 unidades, a 2.920 pesetas, por un total de 2.473.240 pesetas.

Lote undécimo.—Sillas para adultos. A don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 1.400 unidades, a 285,70 pesetas unidad, por un total de 399.980 pesetas.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, si procediere, por Orden ministerial, y se constituirá por los adjudicatarios, dentro de los treinta días siguientes, fianza del 4 por 100, formalizándose los contratos en escritura pública.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas a titulados en Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Escuelas Profesionales de Comercio que deseen prepararse para el ejercicio de la docencia en las mismas.

Ilmo Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad y Oportunidades, y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las siguientes becas:

- Docientas veintidós con destino a titulados en las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, que deseen prepararse para el ejercicio de la docencia en las mismas, dotadas con cargo al crédito que figure en el V Plan de Inversiones.
- Veinte para titulados de las Escuelas Profesionales de Comercio, dotadas con cargo al crédito que se consigne en dicho Plan de Inversiones.

I.—NORMAS GENERALES

1.ª Solicitantes y distribución de las becas convocadas.

Se convoca concurso de méritos para adjudicar:

- Ciento cinco becas de Ayudantes entre Doctores Ingenieros y Arquitectos.
- Ciento diecisiete becas de Ayudantes entre Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores y Peritos.
- Veinte becas entre Licenciados, Intendentes, Actuarios y Profesores Mercantiles.

Estas becas están destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparan para cátedras en Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Escuelas de Comercio.

2.ª Dotación económica.

Las becas estarán dotadas con 36.000 pesetas para los nueve meses del curso académico y se harán efectivas en tres plazos;

el primero en el mes de octubre, coincidiendo con la incorporación del becario a sus actividades, y los restantes se abonarán en los meses de enero y abril de 1966.

3.ª Duración de las concesiones.

Las becas se conceden por un curso académico, prorrogable exclusivamente por otro curso, siempre que el aspirante se comprometa, en principio, a dedicarse a la enseñanza durante dos años al menos.

4.ª Pérdida de la beca.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá acordar la revocación de la beca a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, si así lo aconseja un informe desfavorable del Catedrático encargado de su formación y del Director del Centro.

II.—CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS POR MATERIAS

5.ª La distribución por materias de las becas a cubrir será la siguiente:

Escuelas Técnicas Superiores

Materias	Número de becas
Química	9
Mecánica	9
Ciencias Naturales	7
Energía Eléctrica	9
Energía Hidráulica	9
Energía Nuclear	7
Dibujo y Topografía	9
Construcción	9
Tecnología	28
Transporte y Comunicaciones	9
Total	105

Escuelas Técnicas de Grado Medio

Materias	Número de becas
Matemáticas	8
Física	8
Química	8
Mecánica	12
Ciencias Naturales	7
Energía Eléctrica	12
Energía Hidráulica	8
Energía Nuclear	5
Dibujo y Topografía	8
Construcción	8
Tecnología	21
Transportes y Comunicaciones	12
Total	117

Escuelas Profesionales de Comercio

Materias	Número de becas
Matemáticas	5
Mercancías	3
Contabilidad	6
Economía	4
Organización y Administración de Empresas	2
Total	20

Las becas que resulten vacantes podrán ser transferidas a otras materias, entre grados de enseñanza y titulados, conforme a criterio prudencial de la Comisión, atendiendo a los méritos de los concursantes, las necesidades en orden al Profesorado y los servicios de la Escuela.

III.—CONDICIONES PARA SOLICITUD Y DISFRUTE DE LAS BECAS QUE SE CONVOCAN

6.ª Los aspirantes a estas becas, para entrar en el disfrute de las mismas, tienen que acreditar que no prestan otros servicios docentes en Escuelas Técnicas de cualquier grado, ni como numerarios en cualquier otro Centro docente; serán incompatibles con otras de carácter similar.

IV.—REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS BECAS

7.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de cualquiera de los grados que se indican en la norma primera.
- No padecer tuberculosis ni cualquier otro defectos psíquico o físico que indique una menzura duradera o constitutiva de las facultades adecuadas para la docencia.

V.—DOCUMENTOS Y PLAZOS DE SOLICITUD

8.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes extendidas en el modelo oficial que les será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional hasta el 10 del próximo mes de julio.

9.ª Las becas serán concedidas para su disfrute en alguno de los Centros indicados en la norma primera y los solicitantes deberán expresar en su petición el orden de preferencia entre los mismos.

10. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

A) *Solicitantes de renovación de beca* (prórroga).

Los que hayan disfrutado beca de nueva adjudicación en el curso 1964-65, acompañarán a su petición de prórroga los informes del Catedrático tutor y del Director del Centro, relativos al cumplimiento de sus obligaciones y condiciones para la docencia.

B) *Solicitantes de becas de nueva adjudicación.*

a) Certificación académica personal de los estudios realizados en la que se consigne expresamente las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios, con indicación de la convocatoria.

b) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otra enfermedad o defecto psíquico o físico que impliquen menzura constitutiva o duradera de las facultades adecuadas para la docencia, extendida en impreso oficial.

c) Los documentos que considere oportunos para una más adecuada valoración de los propios méritos.

VI.—COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN Y PROPUESTAS DE BENEFICIARIOS AL MINISTRO

11. La Comisión encargada de seleccionar los ayudantes becarios, presidida por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y Director general de Enseñanzas Técnicas, estará constituida por cuatro Directores de Escuelas Técnicas, Vocales de la Junta Superior de Enseñanza Técnica designados por el Presidente de este Organismo; dos Directores de Escuelas de Comercio, Vocales de la Comisión Asesora e Inspectoras, nombrados por el Presidente de la misma; el Jefe nacional del S.E.U. y el Secretario del Gabinete Técnico de la Comisaría General. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

VII.—CRITERIOS DE SELECCIÓN

12. Se concederán las becas, preferentemente, a quienes las hubieren disfrutado en el curso académico 1964-65, siempre que soliciten la prórroga de su nombramiento para un segundo año y si el Catedrático tutor y el Director del Centro informaron favorablemente sobre el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones para la docencia.

Para formular las propuestas la Comisión tendrá en cuenta, primordialmente, el expediente académico del concursante, la adecuación del título que posee o de los estudios que cursa a la materia que solicita y, complementariamente, trabajos de carácter didáctico o científico u otros méritos que acredite el interesado.

La Comisión adscribirá a cada uno de los seleccionados a un determinado Centro para que realicen en él su formación docente, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido por los solicitantes, así como las condiciones y circunstancias de los Centros docentes.

VIII.—RECLAMACIONES

13. Las reclamaciones que pudieran producirse deberán presentarse dentro de los diez días siguientes al de la fecha de publicación de la propuesta y se tramitarán a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

IX.—DEBERES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

14. Deberes

Todos los becarios, en cuanto a su formación, dependerán del Director del Centro respectivo, en el que se dedicarán a perfeccionar su preparación científica y didáctica con vistas al ejercicio de la docencia en los grados respectivos.

15. Los ayudantes becarios, bajo la condición de titulados, deberán dedicar doce horas semanales a su actuación en el Centro en dependencia y orientación inmediata de su Catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.

16. Los becarios no podrán dar clase fuera de las que tengan señaladas en el Centro, tampoco podrán tener obligaciones que les distraigan en su tarea de prepararse para oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

Cualquier actuación que signifique defectuoso cumplimiento de las normas anteriores deberá ser sometido a la consideración de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para que resuelva en consecuencia.

17. Durante el primer año del periodo de formación no se encomendará a estos profesores la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, pero el Catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que explique en su presencia las lecciones que estimen oportuno. Asistirán diariamente a una clase dada por su tutor y cooperarán en la preparación de experiencias de cátedra, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, especialmente las propias de las clases de laboratorio.

18. Durante el segundo año tendrán a su cargo algún grupo o curso de alumnos de los establecidos en el horario general del Centro, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutor, que asistirá, por lo menos, cada semana a una de las clases encomendadas al ayudante becario.

19. Serán deberes que afectarán particularmente y detalladamente a los becarios, los siguientes:

a) Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole didáctica hayan motivado sus trabajos.

b) Entregar todos los meses un informe en que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones a que haya dado lugar su labor docente.

c) Presentar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos y actividades didácticas y estudios de preparación para las oposiciones. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su presentación en la segunda quincena del mes de mayo.

20. Derechos

Los becarios tendrán los derechos siguientes:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Al término del primer año podrán solicitar la prórroga de su nombramiento para un segundo año, si el Catedrático tutor y el Director del Centro informan de manera favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones para la docencia.

c) Al finalizar los dos cursos, y si los informes son favorables, la Dirección General de Enseñanzas Técnicas expedirá al becario un certificado de aptitud pedagógica. Este certificado tendrá validez para concurrir a la oposición y servirá para cumplir con lo dispuesto en el apartado 6.º, artículo primero, relativo a la práctica docente, del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Igualmente tendrá validez para los concursos-oposición de Profesores adjuntos.

21. Los seleccionados recibirán su nombramiento expedido por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, en el cual se consignará la beca concedida por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, el Centro al que queda adscrito y la fecha de su presentación en el mismo ante su Catedrático tutor.

X.—INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

22. Por la Comisaría General de Protección Escolar podrá dictarse normas para la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente convocatoria, previa consulta en su caso, con la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Lo digo a V. I y a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas; Sr. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades; Sres. Jefes de las Secciones de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar becas de Iniciación a la Investigación y Formación del Profesorado universitario.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como Organismo ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para adjudicar, por prórroga o nueva concesión, becas de Iniciación a la Investigación y Formación de Profesorado universitario, dotadas con cargo al crédito figurado en el Plan de Inversiones para 1965.

I. Aspirantes. cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a facilitar la iniciación en las tareas de investigación o preparación de cátedras universitarias de los graduados en Centros de Enseñanza Superior y Doctores que hayan obtenido recientemente su grado.

2.º Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españoles.

b) Licenciados o Doctores en cualquiera de las Facultades Universitarias o titulados por las Escuelas Técnicas de Grado Superior de España. Excepcionalmente podrán concurrir graduados españoles en Universidades o Centros de Enseñanza Superior extranjeros.

c) Haber concluido los estudios de grado de licenciatura, titulación técnica o tesis doctoral a partir del curso 1960-61.

3.º La cuantía de estas becas será:

De 36.000 pesetas para licenciados y titulados en Enseñanza Técnica Superior.

De 60.000 pesetas para los Doctores en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas.

4.º El pago de estos beneficios se abonará en tres cuatrimestres de 12.000 pesetas ó 20.000 pesetas, según se trate de Licenciados o Doctores, y será condición indispensable para recibir el último cuatrimestre la presentación dentro de los veinte primeros días del segundo cuatrimestre de un avance del trabajo, visado por el tutor o Director del mismo, que será estudiado por la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro Organismo que oportunamente se designe, los que, a su vista, propondrán si procede o no el pago del resto de la beca, pudiendo llegar incluso a considerar la conveniencia de su revocación, con devolución, en caso de grave incumplimiento, de lo hasta el momento percibido.

5.º Será condición necesaria para optar al disfrute de estas becas que el candidato se comprometa:

a) A realizar el trabajo concreto de iniciación a la investigación que le haya sido aceptado, y los Doctores ampliarán los estudios efectuados hasta el momento de su graduación.

b) En el caso de que se prepare para función docente a colaborar además en la tarea del respectivo Centro, desempeñando el cargo de Ayudante de clases prácticas o análogo que le sea encomendado. Tales trabajos y tareas se desarrollarán en España, y más concretamente en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un Director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia en la materia sobre la que pretenda realizar la investigación.

Tan sólo en los casos en que por la índole del tema elegido, a juicio de la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, éste no pueda ser desarrollado total o parcialmente en España, se autorizará el desplazamiento del becario a Centro docente o de investigación extranjero, debiendo, en todo caso, acreditar que será aceptado el becario y dirigido el trabajo por miembros de acreditada solvencia científica. La dotación de la beca y su forma de pago permanecerá invariable. Los que prueben carencia de medios económicos podrán solicitar bolsa de viaje con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

II. Distribución y duración de las becas

6.º Las solicitudes de los candidatos se distribuirán por Secciones, de acuerdo con la clasificación siguiente:

a) Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales.

b) Medicina, Farmacia y Veterinaria.

c) Estudios Técnicos y Ciencias Aplicadas.

d) Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.

e) Filosofía y Letras y Estudios Eclesiásticos.

7.º Las becas que se concedan por nueva adjudicación serán atribuidas por la Comisión de selección a cada una de las Secciones, teniendo en cuenta no sólo el mérito de los candidatos, sino también el interés objetivo de las investigaciones o trabajos propuestos.